

Mesas Redondas Virtuales Regionales para América Latina y el Caribe sobre

Libertades de asociación y de reunión pacífica en tiempos del coronavirus

El 1 de abril de 2020, ICNL organizó Mesas Redondas Virtuales Regionales para socios de la sociedad civil en América Latina y el Caribe con el fin de abordar las restricciones sobre estas libertades cívicas clave en el contexto de rápida evolución de la pandemia del coronavirus. A través de reuniones en línea en español e inglés, representantes de organizaciones de la sociedad civil (OSC) de 22 países:

REVISARON INTERPRETACIONES DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE ASOCIACIÓN Y REUNION PACÍFICA EN EL CONTEXTO DE EMERGENCIAS DE SALUD, específicamente interpretaciones de las libertades de asociación, reunión pacífica y otros derechos en el contexto de emergencias de salud pública que fueron publicadas recientemente por la [Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas \(ONU\) para los Derechos Humanos](#), así como por los [órganos de tratados de derechos humanos de la ONU](#);

INTERCAMBIARON INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS DE EMERGENCIA QUE HAN ENTRADO EN VIGENCIA SU IMPACTO EN LA SOCIEDAD CIVIL Y RESPUESTAS DEL SECTOR, utilizando para ello un marco para evaluar las medidas gubernamentales de una publicación nueva de ICNL y nuestro afiliado, el Centro Europeo para la Ley sin Fines de Lucro (ECNL), [Resguardar el espacio cívico saludable: salvar vidas y derechos humanos](#); y

SOSTUVIERON CONEXIONES VIRTUALES ENTRE SOCIOS DEDICADOS A DEFENDER LAS LIBERTADES CÍVICAS, demostrando que la distancia física no debe dividir el sector en un momento en que la comunidad es tan importante.

Respuestas Legales a la Crisis del Coronavirus – Tendencias Subregionales

Los 22 países representados por participantes en las Mesas Redondas han sido afectados por la pandemia del Covid 19; si bien algunos han sido devastados por la enfermedad, otros han registrado pocos casos. Participaron representantes de diversos países, incluyendo pequeñas islas del Caribe con relativamente pocos habitantes hasta las

naciones más populosas de América del Sur. En algunos de los países participantes, la sociedad civil colabora con frecuencia con funcionarios del gobierno, mientras que, en otros, las administraciones son percibidas como generalmente hostiles a las OSC que cuestionan las políticas públicas oficiales. A pesar de esta diversidad, surgieron varias tendencias comunes en las respuestas estatales problemáticas a la pandemia, junto con algunos buenos modelos de respuestas alternativas. Cada observación mencionada a continuación fue aportada por un participante en una de las Mesas Redondas.

DISCRECIÓN EXCESIVA PARA LOS OFICIALES DE SEGURIDAD QUIENES APLICAN TOQUES DE QUEDA.

La observación compartida con mayor frecuencia fue el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía, por ejemplo, en **HAITÍ** donde algunas personas detenidas por violar el toque de queda habían sido golpeadas. En **BELICE**, donde el toque de queda a nivel nacional estaba por comenzar el día después de la Mesa Redonda, un hay una historia de abusos de discreción por parte de policías durante estados de emergencia anteriores, aparentemente sin responsabilidad alguna. Esas preocupaciones son mayores en **PERÚ**, donde la ley preexistente exime a los agentes de policía de procesos penales por usar fuerza excesiva.

Los abordajes a la implementación de medidas relacionadas a la pandemia varían, y había algunos ejemplos muy distintos. El gobierno del estado de **YUCATAN, MEXICO**, anunció que la policía podría arrestar a cualquier persona que presente síntomas del coronavirus en público, lo que podría someter a personas con alergias o resfriados comunes a detención. Al mismo tiempo, se informa que la policía de **NICARAGUA** acosa a las personas que usan máscaras faciales y guantes en público, obligándolos a quitar la protección porque choca con la posición atípica del gobierno de que no hay crisis de salud y que tales medidas son innecesarias.

LO QUE LOS ESTADOS DEBEN HACER

1. Identificar explícitamente la naturaleza precisa de la amenaza.
2. Ajustar estrictamente las restricciones y asegurar que todas las limitaciones a los derechos y libertades sean necesarias y proporcionadas.
3. Anunciar públicamente un estado de emergencia y cualquier medida que restrinja los derechos y libertades.
4. Adoptar medidas a corto plazo con posibilidad de revisión.
5. Respetar los principios de legalidad y el estado de derecho.
6. Derogar formalmente las obligaciones de los tratados de derechos humanos.

Adaptado de *Resguardar el espacio cívico saludable: salvar vidas y derechos humanos*

LIMITACIONES EXTREMAS A LAS LIBERTADES DE REUNIÓN PACÍFICA Y DE MOVIMIENTO SIN LA POSIBILIDAD DE REVISIÓN JUDICIAL.

Las medidas de emergencia de **BOLIVIA** solamente permiten a las personas salir de sus hogares individualmente y por no más de tres horas a la semana. Los tribunales actualmente están cerrados debido a la pandemia con la excepción de atención a solicitudes de medidas cautelares en casos de detención, así que no hay posibilidad de presentar acciones de amparo constitucional con relación a estas medidas. Estas limitaciones se imponen en un contexto en el que el expresidente renunció recientemente bajo presión, la presidenta interina pospuso las elecciones y habían pasado meses de protestas populares inmediatamente antes de la emergencia sanitaria. En **SANTA LUCÍA**, se indica que los tribunales están cerrados hasta junio, y las OSC temen que las personas arrestadas por violar el toque de queda pudieran permanecer en la cárcel durante meses hasta que los tribunales vuelvan a abrir, lo que aumentaría su exposición al virus. En **MÉXICO** se comenta que el gobierno está colaborando con compañías de comunicaciones para monitorear los movimientos de los usuarios de teléfonos celulares sin una orden judicial.

PREOCUPACIONES SOBRE EL EJERCICIO EXCESIVO DEL PODER POR PARTE DEL EJECUTIVO AL ESTABLECER REGLAS DE EMERGENCIA SIN LA PARTICIPACIÓN DEL PARLAMENTO.

El gobierno de **BOLIVIA** ha eludido las disposiciones constitucionales que otorgan a la legislatura la autoridad para administrar estados de excepción. En cambio, el gobierno ha citado el Código de Salud, aprobado hace 60 años, para implementar medidas de emergencia severas fuera del control del Congreso. Los **COLOMBIANOS** están debatiendo la permisibilidad de convocar a la legislatura en sesiones virtuales durante la pandemia. Algunas OSC están preocupadas de que, si los legisladores no pueden alcanzar un quórum y tomar medidas oficiales debido a los requisitos de distanciamiento social, eso podría dejar que el poder ejecutivo promulgue medidas de emergencia sin control legislativo. En **DOMINICA**, el gobierno anunció un toque de queda de 24 horas una noche antes y entró en vigor a la mañana siguiente. La sociedad civil desconoce en qué ley se basó el gobierno para ordenar esa limitación repentina a la libertad de movimiento y de reunión. De manera parecida, en **JAMAICA** se considera que se están creando nuevas figuras delictivas por decreto ejecutivo y no por acción legislativa.

En contraste, al gobierno de **SANTA LUCÍA** se le atribuye buenas prácticas en llevar medidas de emergencia al Parlamento para su debate, mientras que, en **BRASIL**, se informa que el Congreso ha aprobado muchas leyes de emergencia y la Corte Suprema se ha pronunciado rápidamente sobre algunas de esas medidas.

FALTA DE CLARIDAD SOBRE PROHIBICIONES EN LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y LAS SANCIONES POR VIOLACIONES.

ARGENTINOS, entre otros, están enfrentando una “lluvia de nuevos pronunciamientos” y decretos “rápidos y furiosos” que causan confusión sobre los detalles de las medidas de emergencia y las consecuencias en caso de violaciones a las mismas. De manera parecida, el Primer Ministro de **JAMAICA** anuncia nuevas restricciones en discursos públicos televisados, pero hay una brecha de conocimiento de varios días antes de que los detalles estén disponibles por escrito. En **HAITÍ**, se advierte al público que las personas que violen el toque de queda enfrentarán sanciones, pero sin ningún detalle. Como resultado, es imposible para las OSC evaluar si las sanciones son proporcionales a la falta cometida.

En contraste, el gobierno de **BARBADOS** fue descrito como bastante transparente sobre las medidas legales adoptadas para mitigar la propagación del coronavirus, comenzando con conferencias de prensa y anuncios aproximadamente un mes antes de que la pandemia llegara a la isla e instrucciones muy claras sobre las horas cubiertas y el vencimiento una vez que se anunció el toque de queda.

MEDIDAS DISTINTAS EMITIDAS POR LOS GOBIERNOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES.

El hecho de que los gobiernos en todos los niveles impongan medidas que no están armonizadas se citó como causa de confusión en **ARGENTINA, MÉXICO y BRASIL** – todos países con sistemas federales. En este último país, el gobierno federal ha publicado todas las leyes inspiradas en Covid 19 en una página web, pero no hay acceso fácil a las medidas vigentes a nivel estatal y local.

EXCLUSIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LOS DEBATES DE POLÍTICAS PÚBLICAS.

En **PERÚ**, se afirma que el gobierno no consultó a la sociedad civil en el desarrollo de ninguna de las medidas de emergencia adoptadas debido al coronavirus. A su vez, en este momento que requiere “todas las manos a la obra”, según voces de la sociedad civil, el gobierno de **DOMINICA** solo se había convocado y colaborado con una OSC: la Cruz Roja.

En contraste, los gobiernos de las **BAHAMAS y BELICE** habían incorporado a representantes de la sociedad civil en los comités de formulación de políticas del Covid 19.

LAS COMUNIDADES VULNERABLES SON PARTICULARMENTE IMPACTADAS POR MEDIDAS DISCRECIONALES.

Voceros de un sindicato de trabajadores de la salud en **PERÚ** fueron detenidos por violar la prohibición a las reuniones públicas cuando convocaron una conferencia de prensa para denunciar las condiciones de trabajo peligrosas debido a la pandemia. En **JAMAICA**, hay una demora de varios días entre el anuncio por parte del Primer Ministro de una larga lista de exenciones al toque de queda obligatorio durante un discurso de televisión en vivo y la publicación por escrito los detalles. Esta brecha de conocimiento deja a

algunas personas con discapacidades y residentes de áreas rurales sin televisión o acceso a Internet sujetos a severas sanciones sin aviso efectivo. Las OSC jamaicanas que trabajan con personas encarceladas estaban preocupadas de que los detenidos sin cargos bajo un Estado de Emergencia por Crimen en efecto de manera concurrente en la mitad del país continuarían detenidos indefinidamente bajo el Estado de Emergencia por el Covid 19. Estas personas encarceladas se verían privadas de los derechos del debido proceso y se volverían mucho más vulnerables a la infección en las cárceles superpobladas. Personas sin hogar y particularmente migrantes venezolanos quienes han perdido su trabajo y no pueden pagar el alquiler son altamente vulnerables a ser detenidos en **COLOMBIA** por violar las órdenes de quedarse en casa. Finalmente, la comunidad LGBT **BRASILEÑA** está postergando las marchas que generalmente se programan en junio debido al temor a la represión de reuniones de cualquier tamaño.

LOS PARTICIPANTES NO MENCIONARON BARRERAS PARA ACCEDER AL FINANCIAMIENTO.

En **ECUADOR**, las OSC continúan recibiendo desembolsos de la cooperación internacional como de costumbre. Ningún participante indicó que se había interrumpido el acceso a la financiación.

LAS OSC COLABORAN EN ESFUERZOS PARA INFLUIR EN LAS DECISIONES DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARA DEFENDER LAS LIBERTADES CÍVICAS.

El gobierno **MEXICANO** está reconstituyendo los consejos cívicos que se habían convocado durante la crisis del virus H1N1 para facilitar la colaboración entre los sectores público y empresarial. Las OSC habían sido excluidas previamente de esos consejos, y ahora están abogando por un asiento en la mesa. Las OSC en **HAITI** y **BARBADOS** están preparándose para organizar diálogos multisectoriales para desarrollar políticas públicas frente a las necesidades actuales y las que vendrán después de que la crisis haya disminuido. En **ARGENTINA**, una alianza de las principales redes de OSC del país emitió una declaración colectiva con recomendaciones para fortalecer la capacidad del sector para responder a la pandemia. Entre las políticas públicas solicitadas por el sector son la flexibilidad en las obligaciones tributarias de las OSC, el financiamiento público y subsidios de emergencia para las OSC que implementan programas sociales y el apoyo especial a las OSC que trabajan en salud pública. Finalmente, una coalición de OSC **HONDUREÑAS** ha respondido a la evolución de las medidas de emergencia, publicando una serie de informes breves sobre los derechos humanos en el contexto de la pandemia; emitiendo alertas tempranas cuando las personas se ven amenazadas debido a la xenofobia o al estado contagioso percibido; estableciendo canales en línea para recibir denuncias de violaciones de derechos humanos; y creando nuevos espacios virtuales de reunión para abordar problemas relacionados con Covid 19, como la crisis económica y la violencia contra las mujeres.

Conclusiones y Próximos Pasos

A solicitud de los participantes en las dos Mesas Redondas Regionales virtuales, ICNL organizará futuras consultas para dar seguimiento al estado de las nuevas medidas de emergencia y las respuestas de las OSC. Analizaremos si han surgido nuevas tendencias y discutiremos las lecciones aprendidas por los participantes de la Mesa Redonda que pueden resultar útiles para los representantes del sector en otros países.

Para obtener más información, comuníquese con Jocelyn Nieva a jnieva@icnl.org o Claudia Guadamuz a cguadamuz@icnl.org.